INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

PROGRAMAS DE SUBSIDIOS E INCENTIVOS

1. NOMBRE DEL PROGRAMA:

- Beneficios económicos

2. DISEÑO DEL PROGRAMA:

a) En qué consiste el pago de las prestaciones económicas:
Consiste en otorgar un subsidio económico a los cotizantes activos cuando se encuentran incapacitados por los riesgos de:

- Enfermedad y accidente común,
- Enfermedad y accidente de trabajo y
- Maternidad.

El pago de esta prestación es el equivalente al 75 % del salario medio base de las cotizaciones de los asegurados (Art. 27 Reglamento Para la Aplicación del Régimen del Seguro Social).

En el caso del goce de la prestación por maternidad el ISSS paga el 100% del salario medio base cotizada por la asegurada.

Cuando el asegurado sobrepasa las 26 semanas de incapacidad, se procede a extender ***Aviso de Inicio del Trámite de Invalidez,*** ya sea por riesgo común ó profesional.

b) A quien va dirigido dicho programa:
Este va dirigido a toda la población cotizante activa al Régimen de Salud del ISSS.

c) Usuarios beneficiados:
Se han beneficiado 84,693 asegurados en el período comprendido de enero a agosto 2014, el promedio mensual oscila entre los 7, 500 y 9,5500 usuarios.

d) **Requisitos establecidos para el trámite de pago de subsidios:**

- Original de Certificado de Incapacidad Temporal, firmado y sellado por el patrono.
- Tarjeta de Afiliación del asegurado.
- Certificación de Derecho y Cotizaciones vigente.
- Tarjeta o nombre de AFP donde esta afiliado el asegurado.
- Aviso de accidente de trabajo original y copia firmado y sellado por el patrono (Cuando presente incapacidad por accidente de trabajo).
- Constancia de retiro de maternidad y plantares (Cuando presente incapacidad por maternidad.

e) Aspectos legales a considerar:

- Las prestación económica en concepto de subsidios se fundamenta en la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales, capitulo V y VI del Reglamento para la Aplicación del Régimen del Seguro Social, *"Prestaciones pecuniarias y en especie en caso de enfermedad, accidente común, maternidad, accidentes de trabajo y enfermedad profesional"*, artículos del 23 al 32.
- La vigencia para solicitar trámite de subsidio por incapacidad temporal, es de un año a partir de la fecha de inicio de la incapacidad (Art. 74 de la Ley del Seguro Social).

f) Resultados esperados:
Los resultados del programa han sido satisfactorios, ya que se atienden todas las solicitudes presentadas para el pago de la prestación económica en concepto de subsidio por enfermedad común y profesional, accidente común y de trabajo.

NOTA: *El ISSS paga a partir del 4°. día de incapacidad los riesgos comunes y del 2°. día los riesgos profesionales o accidentes de trabajo. El porcentaje que paga el Instituto en los casos de maternidad es el 100% del salario y los demás riesgos es el 75 % del salario medio base.*

g) Tiempo de realización del trámite de pago de Subsidios:
El proceso de trámite de pago de subsidios se realiza en un día hábil.

h) Los asegurados que al momento de su fallecimiento se encuentran cotizando al Régimen de Salud del ISSS, el beneficiario o el que ha realizado los gastos funerarios tiene derecho a recibir del Seguro Social una ayuda por gastos funerarios, el cual a partir el año 2014 asciende a $786.42.

i) Requisitos para el cobro del Auxilio de Sepelio:

- Tarjeta de afiliación (No indispensable)
- Constancia de pensionado (si el fallecido era pensionado).
- Fotocopia de resolución (pensionado por las AFP´S e INPEP).
- Documento de identidad de la persona que efectuará el cobro.
- Factura de gatos funerarios.
- Certificación de partida de defunción (Original).

j) Tiempo de realización del trámite de pago de Auxilio de Sepelio:
El proceso del trámite y pago de Auxilio de Sepelio es de 30 minutos máximo.
Nota: La vigencia para solicitar tramite de Auxilio de Sepelio, es de un año a partir de la fecha de muerte. (Art. 74 de la Ley del Seguro Social).

k) Trámite y pago de pensión por Invalidez, Viudez y Orfandad Riesgo Profesional:
El instituto pagará esta prestación a todo trabajador que en el desempeño de sus funciones sufra accidente que le cause una invalidez temporal, permanente ó muerte.

l) Requisitos para Trámite y pago de Pensión por Invalidez:

- Aviso de accidente de trabajo.
- Informe del médico tratante.
- Certificación de partida de nacimiento del asegurado.

m) Requisitos pata Trámite y Pago de Pensión por Viudez y Orfandad:

- Certificación de partida de defunción del asegurado.
- Certificación de partida de nacimiento del fallecido.
- Certificación de la partida de nacimiento de la esposa o compañera de vida.
- Certificación de partida de nacimiento de hijos si los hubiere.
- Certificación de partida de matrimonio si la solicitante es esposa.

n) Tiempo de realización del Trámite y Pago de Pensión por Riesgo Profesional:
El proceso de trámite y pago de pensión por riesgo profesional se realiza en un tiempo máximo de 30 días hábiles.

o) El patrono que inscriba a su trabajador o trabajadora del sector doméstico al Régimen Especial de Salud del ISSS, le genera incentivo fiscal de las erogaciones en este concepto.